

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022 Y DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA” REPRESENTADA POR EL MAESTRO SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT Y EL MAESTRO FAUSTINO BECERRA TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE Y EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GERARDO PEÑA FLORES. COMPARECIENTES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

- II. El 3 de abril de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- III. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
- VI. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- VII. El 7 de septiembre de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 actuarán como Presidentas y Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Locales concurrentes, las extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2022 y 2023.

- VIII. El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1421/2021, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y sus respectivos anexos.
- X. El 12 de septiembre de 2021, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas inició formalmente el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los lineamientos para la organización de la revocación de mandato y su anexo técnico.
- XII. El 29 de octubre de 2021 el Consejo General mediante el INE/CG1631/2021 aprobó el Programa de integración de mesa directivas de casilla y capacitación electoral para el Proceso de Revocación de Mandato.
- XIII. El 1 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Adenda, Precisiones complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 para los procesos electorales locales.

XIV. El 1 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Adenda al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; y 116, párrafos 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 se elegirá el cargo de Gubernatura del estado de Tamaulipas y su Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- b) De acuerdo con el contenido del artículo 41, base V, apartado B), inciso a), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **INE** tiene a su cargo en forma integral y directa las atribuciones de ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas para los procesos electorales federales y locales.
- c) Conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral.

- d) Los artículos 81 y 82, párrafo 1, de la Ley General comicial establecen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley, y que cada mesa directiva de casilla se integrará por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, dos escrutadores y tres suplentes generales.
- e) De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, proponer al Consejo Distrital correspondiente, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la LGIPE.
- f) El artículo 207 de la LGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.
- g) Los artículos 208, párrafo 1, y 225, párrafo 2, de la Ley de la materia establecen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

- h) Los artículos 250, párrafo 1, fracción III y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General de “**EL IETAM**”, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y que mismos serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el propio Consejo General.

- i) El artículo 159 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que, en materia de integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE.

- j) El artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

- k) Derivado de lo señalado en el punto anterior, adicionalmente, las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” deberán prever las facilidades necesarias a las y los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.

- l) El artículo 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que respecto a la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en la LGIPE y a los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por “**EL INE**”.

- m) La LGIPE en el artículo 273, párrafo 2, prevé que a las 7:30 horas, las personas designadas presidenta, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las y los representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes que concurren; y, el artículo 208, párrafo 2, establece que la etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.

- n) Los consejos locales y distritales de “EL INE” tienen la atribución de realizar el procedimiento para determinar la ubicación de casillas, entre ellas las especiales, la publicación de las listas de integrantes y ubicación de las mismas, así como acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de su documentación en términos de ley el día de la Jornada Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 299 de la LGIPE y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones.

- o) Para la integración de las mesas directivas de casilla, y de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobada por el Consejo General de “EL INE”, los consejos distritales podrán capacitar a las y los ciudadanos insaculados en las escuelas que se autoricen como centros de capacitación dirigidos a la ciudadanía insaculada.

- p) El artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

- q) El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos séptimo y octavo se establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; y que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- r) El artículo 209, párrafo 1, de la LGIPE señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- s) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados. El 28 de febrero se confirmó el primer caso en México, de ahí en adelante las autoridades sanitarias determinaron una serie de medidas para evitar su propagación en todo el país, como fueron: la sana distancia, aislamiento, trabajo en casa, entre otras.

- t) El 17 de marzo, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**” aprobó medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- u) El 16 de abril de 2020, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 la Junta General Ejecutiva aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de “**EL INE**”, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- v) El día 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**” emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Como parte de la Estrategia de mérito, se aprobó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el propio Instituto.
- w) Igualmente, en acuerdos diversos “**EL INE**” emitió medidas de prevención específicas para el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, mismos que, en su caso, serán aplicables al Proceso Electoral Local 2021-2022, con las adecuaciones correspondientes.

- x) En sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2021 se aprobó el Acuerdo INE/CG1469/2021 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos”. Entre los anexos que integran la Estrategia se encuentra el Programa de Asistencia Electoral que, a su vez, incluye el Modelo Integral de Atención Sanitaria, el cual contempla los protocolos sanitarios específicos para los diversos proyectos involucrados en la preparación de la elección, así como los relativos al funcionamiento de las casillas durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.

- y) El artículo 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto y la Ley Federal de Revocación de Mandato, disponen que corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otras: Convocar al proceso de Revocación de Mandato a petición de las y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

- z) El artículo 7, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana [Revocación de Mandato].

- aa) La Ley Federal de Revocación de Mandato en el Capítulo I. Disposiciones Generales establece que la Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, es de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional, aplicable a la revocación de mandato del Presidente de la República, y que la aplicación de las disposiciones previstas en dicha ley corresponde en el ámbito de su competencia, entre otros, al Instituto Nacional Electoral, de forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la votación de la Revocación de Mandato.

- bb) Los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, en el artículo 28 dispone que el proceso para la recolección de firmas iniciará con el aviso de intención del promovente, el cual se deberá presentar al Instituto Nacional Electoral del 1 al 15 de octubre, con la finalidad de que una vez aceptado el aviso se inicie la recolección de las firmas a partir del 1 de noviembre y concluya el 25 de diciembre; y en caso de que se alcance el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, se considerará procedente la solicitud, por lo que el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria el 4 de febrero de 2022.
- cc) De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos el Instituto Nacional Electoral debe realizar acciones dirigidas tanto a la promoción de la participación ciudadana como a la difusión de la Revocación de Mandato, la cual deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos; y el artículo 38 prevé que desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada de la Revocación de Mandato, no se difundirá propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno con excepción de las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 7o. de la Constitución, así como el párrafo sexto del artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato. El Consejo General aprobará el procedimiento que regule la suspensión de la propaganda gubernamental.
- dd) El artículo 20 de los Lineamientos establece que los Consejos Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de la implementación de los procedimientos para el desarrollo de la RM, en los términos que precisen los Lineamientos, el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión competente.

- ee) En materia del procedimiento de ubicación de casillas los artículos 45 y 46 de los Lineamientos establecen que los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales, que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia. El número de papeletas de las casillas especiales no será superior a 1,500 y que el número y ubicación de las casillas será determinado en cada distrito electoral federal y será aprobado por los consejos distritales a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y en los Lineamientos, considerando lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores o personas con discapacidad. Los Consejos Distritales deberán habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la LGIPE.
- ff) Para la ubicación de las casillas los artículos 49 y 50 de los Lineamientos señalan que se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II y VI del párrafo anterior, los lugares públicos de mayor concurrencia e identificación por parte de la ciudadanía de la sección electoral y que también se dará preferencia a los locales ocupados por escuelas. Los órganos desconcentrados locales podrán suscribir con las autoridades escolares de la entidad correspondiente, un convenio de apoyo y colaboración que permita asegurar el uso de las instalaciones requeridas.
- gg) El artículo 56 de los Lineamientos establece que la Mesa Directiva de Casilla se integrará con: una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración, lo cual, se establecerá en el Programa respectivo, de conformidad con los artículos 83 y 254 de la LGIPE.

- hh) En los citados Lineamientos en el artículo 76 prevé que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la LGIPE; asimismo las y los representantes acreditados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la referida Ley General.
- ii) El artículo 80 de los Lineamientos señala que las mesas directivas de casilla serán los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen de los 300 distritos electorales federales, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LGIPE. Las mesas directivas de casilla tienen a su cargo, durante la Jornada de la RM, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de la ciudadanía, garantizar el secreto de la emisión de opiniones de la ciudadanía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
- jj) El artículo 82 de los Lineamientos para la organización del proceso de Revocación de Mandato, dispone que el día de la Jornada de la RM, a celebrarse el 10 de abril del 2022, las y los ciudadanos designados como Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Escrutador o Escrutadora, así como las personas Suplentes Generales, deberán presentarse a las 07:30 horas. Una vez que esté integrada la MDC procederán a realizar su instalación en el lugar aprobado por el órgano desconcentrado distrital competente. La instalación de la casilla se realizará a partir de las 07:30 horas del día de la Jornada de la RM. La recepción de la votación iniciará a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar antes de esa hora.

- kk) Los artículos 105 y 111 de los Lineamientos disponen que el Instituto Nacional Electoral a través de los órganos desconcentrados distritales competentes aprobará los mecanismos planeados para la recolección y el traslado de los paquetes que contienen los expedientes de la Revocación de Mandato. El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección de la RM iniciarán a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada de Revocación de Mandato, y concluirá hasta recolectar el último paquete o trasladar al último funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- ll) Por otra parte, el artículo 26 de los Lineamientos prevé que se realizarán las gestiones necesarias para solicitar que las páginas de internet de los Organismos Públicos Locales y, en su caso, autoridades jurisdiccionales electorales difundan y redireccionen a la página de internet oficial del INE para informar sobre la organización de la RM.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA” DE “EL INE”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- I.2 En términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.3 El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “**EL INE**” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5 El artículo 61, párrafo 1, de la LGIPE señala que en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral.

- I.6 La Junta Local Ejecutiva tienen dentro del ámbito de su competencia territorial, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer a “EL INE” en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la propia Ley General.
- I.7 Según lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos, para el desarrollo de la Revocación de Mandato el Consejo Local tiene entre otras las siguientes atribuciones: I. Supervisar los trabajos realizados por los órganos desconcentrados distritales correspondientes en materia de la RM; III. Supervisar el proceso de integración y capacitación de MDC; IV. Supervisar los lugares donde se instalarán las MDC; y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y les confieran la Ley, la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.
- I.8 El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuenta con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; conforme a lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos f) y h) de la LGIPE.
- I.9 Que el **Mtro. Sergio Iván Ruíz Castellot**, como Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.

- I.10 Que el **Mtro. Faustino Becerra Tejeda**, como Vocal Secretario de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 132,973 de fecha 27 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.11 Que para efectos del presente convenio “**LA JUNTA**”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. DE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y SUS REPRESENTANTES

- II.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interior y forma parte de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LGIPE para el desempeño de las funciones correspondientes a la organización de las elecciones; en este caso, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas.
- II.3 Que el titular del Poder Ejecutivo, el C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 77, 91, fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1° numeral 1, 2° numeral 1, 3° y 10° numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 Que el C. Lic. Gerardo Peña Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

III. DE “EL IETAM”

III.1 Que el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán funciones en materias como: derechos y el acceso a las prerrogativas de candidaturas y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos de las elecciones locales; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos por “**EL INE**”. Asimismo, que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente y las consejera o consejeros electorales serán designados por el Consejo General del INE, en los términos previstos en la LGIPE.

III.2 Que la LGIPE, en sus artículos 98, 99 y 100, establecen que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; son autoridad en materia electoral en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. Asimismo, se establece que contarán con servidoras o servidores públicos dotados de fe pública; la integración de su órgano de dirección, además de los requisitos de elegibilidad del cargo de consejera o consejero electoral.



- III.3 Que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.
- III.4 Que en términos de lo previsto en el artículo 100, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, “**EL IETAM**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III.5 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente de “**EL IETAM**”, cuenta con la personalidad señalada, de conformidad con el Acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó su designación por el Consejo General de “**EL INE**”, de fecha 22 de enero de 2020.
- III.6 Que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General de “**EL IETAM**”, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.

- III.7 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente y el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo, base II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículos 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- III.8 Que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 y 112, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- III.9 Que por tratarse de una elección local se requiere del apoyo y participación de las autoridades educativas estatales, a efecto de que proporcionen los inmuebles de las escuelas de los niveles Básico, Medio Superior y Superior del Estado, para la instalación de casillas y la implementación de los programas institucionales de capacitación electoral, desarrollo de actividades para la educación cívica a efecto de llevar a cabo la promoción del voto entre el alumnado y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.
- III.10 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la calle José María Morelos No. 501, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. DE “LAS PARTES”

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

- IV.3 Que los compromisos asentados en el presente Convenio derivan de las obligaciones específicas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes general y estatal en materia electoral asignan a las autoridades electorales, nacional y local.
- IV.4 Que los compromisos asumidos por **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se enmarcan en las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y se ajustan a lo establecido en el artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE, relativo a prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.
- IV.5 Que lo asentado en el presente Convenio no genera, en ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de **“LAS PARTES”** sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.
- IV.6 Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, **“LAS PARTES”** se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como a informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LA JUNTA”**, **“EL IETAM”** y **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para los siguientes proyectos:

1. Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Local 2021-2022 y para el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
2. Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes durante las campañas electorales locales.
3. Desarrollo de talleres de capacitación para servidores públicos estatales en materia de propaganda gubernamental y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
4. Medidas sanitarias en la organización del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato 2022 con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2.
5. Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
6. Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato 2022.
7. Promoción de Convenios de Colaboración para el buen desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.
8. Recuperación de recursos provenientes de multas aplicadas a sujetos obligados diferentes a partidos políticos
9. Entrega del directorio de servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal y, en su caso, municipal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Los compromisos que “**LAS PARTES**” asumen en cada uno de los proyectos objeto del presente acuerdo de voluntades se describen en los apartados siguientes:

APARTADO A

USO DE ESCUELAS, EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS PARA TAREAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 Y DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022

A.1 Para la recepción de documentos, aplicación de exámenes, impartición de pláticas de inducción y realización de entrevistas a personas aspirantes al cargo de Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE).

- i. **“EL INE”**, a través de sus juntas y consejos distritales en los nueve distritos electorales federales en la entidad, entre los meses de noviembre de 2021 a enero de 2022, llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección de los SE y CAE, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y sus respectivos anexos*, y en específico al anexo denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- ii. Para el reclutamiento y contratación de los SE y CAE se empleará el sistema de registro en línea y recepción presencial de documentación de las y los aspirantes en las sedes de las juntas distritales de **“EL INE”**, o en sedes alternas que al efecto determinen dichos órganos desconcentrados. A fin de coadyuvar con estas tareas el **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** otorga la autorización para que, de así determinarlo las autoridades competentes de **“EL INE”**, hagan uso de escuelas, edificios o lugares públicos bajo su administración para emplearse como sedes alternas de recepción de documentos, aplicación de exámenes de conocimientos y habilidades, impartición de pláticas de inducción y aplicación de entrevistas a las y los aspirantes a los cargos de SE y CAE de **“EL INE”** en el estado de Tamaulipas.

- iii. Para hacer posible el uso de los inmuebles descritos y los fines referidos en la fracción que antecede, **“LA JUNTA”** se compromete a informar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, con al menos cinco días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, la relación de inmuebles que se usarán, el propósito, el tiempo de uso, los responsables de la actividad, así como requerimientos de mobiliario y equipo, si fuese el caso.
- iv. Una vez que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** otorgue el permiso por escrito a **“LA JUNTA”**, los órganos desconcentrados de **“EL INE”** entablarán comunicación con las y los responsables de los inmuebles involucrados para convenir los términos específicos del uso de los inmuebles.
- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** acepta que el uso de los inmuebles para los propósitos referidos en este apartado no tendrá limitación de días y horarios y que serán otorgados en préstamo en las fechas y horarios que le sean requeridos por **“LA JUNTA”**.
- vi. **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, se compromete al buen uso de las instalaciones que les sean prestadas por **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** y hacer entrega de las mismas, una vez que haya concluido la actividad para la cual fueron ocupadas, en los mismos términos y condiciones en que se encontraban al momento de su préstamo.
- vii. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, se compromete a la aplicación de todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas para el reclutamiento y selección de SE y CAE en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para dicho procedimiento, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos específicos que determine **“EL INE”**.

A.2 Para la ubicación de las casillas electorales el 10 de abril para la jornada del Proceso de Revocación de Mandato y 5 de junio de 2022, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022

- i. A la firma del presente instrumento **“LA JUNTA”** hará entrega a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, de una relación de escuelas públicas ubicadas en el Estado de Tamaulipas, que se identifica como **Anexo 1**, en las que se propone la instalación de mesas directivas de casilla, en las jornadas del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el día 5 de junio de 2022, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral local, asimismo, entregarán el listado de edificios públicos que fueron empleados en el proceso electoral próximo pasado y que se agrega a este instrumento como **Anexo 2**. Dichos listados no son limitativos puesto que posteriormente se podrán agregar otras escuelas, así como edificios públicos, producto de los recorridos que realizarán las Juntas Ejecutivas del INE y el Consejo Local y los consejos distritales en los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo de 2022, en términos del procedimiento para la ubicación de casillas que prevé el Lineamiento para la organización del proceso de Revocación de Mandato y el artículo 256 de la LGIPE.

- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** pondrá a disposición del INE, por conducto de **“LA JUNTA”**, las escuelas y edificios públicos bajo su administración, que se enlistan en los **Anexos 1 y 2**. En caso de que en la relación de escuelas se encuentren inmuebles que no pertenezcan al sistema educativo estatal, se compromete a apoyar a **“LA JUNTA”** en las gestiones con las autoridades educativas competentes para el préstamo de dichos espacios para la instalación de casillas electorales durante las jornadas electorales del 10 de abril de 2022 para el Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio de 2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- iii. Una vez recibida la relación de escuelas en que se propone la instalación de casillas, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar el 10 de diciembre de 2021, respecto a la ubicación de las casillas del Proceso de Revocación de Mandato y el 1 de febrero de 2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022. Dicha anuencia será para la instalación de casillas en las escuelas en la entidad federativa, para que el **INE** cumpla con lo establecido en el artículo 256, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, que establece los plazos para la presentación a los consejos distritales de las listas que contienen las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas.

- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, incluya o modifique la relación de inmuebles, si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales entre los meses de diciembre de 2021 y enero y marzo de 2022, se generaran nuevas propuestas que hagan necesario el uso de inmuebles públicos para los propósitos descritos en el presente Convenio.

- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a partir de que se suscriba este instrumento jurídico, a las personas titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, a las y los encargados de las escuelas propuestas, a las y los jefes de sector, a las y los supervisores y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del **INE**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.

- vi. En la misma comunicación instruirá a las personas responsables de los inmuebles a firmar las anuencias, designar al personal que se requiera para la apertura y cierre de las escuelas y edificios públicos y a otorgar las facilidades e insumos que tenga a su disposición, tales como: aulas, uso de aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, mobiliario, acceso a los servicios sanitarios y aquellos a su alcance y que les sean requeridos por las y los funcionarios del INE. De dicha comunicación, se compartirá copia a la **“LA JUNTA”**.

- vii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, se compromete a entregar a **“LA JUNTA”** del INE la lista actualizada de directivos de las escuelas y lugares públicos que sean propuestos para la instalación de las casillas. El listado deberá contener nombres, teléfonos, correos electrónicos institucionales y personales, con el único propósito de que, en caso de que los planteles educativos se mantengan cerrados con motivo de la pandemia, se cuente con todos los medios posibles para localizar y entablar comunicación con las personas que dirijan o administren los inmuebles objeto del presente Convenio. Asimismo, también se proporcionarán datos de los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo para que, de ser necesario, funcionen como intermediarios para la comunicación con aquellos responsables de inmuebles que no se puedan localizar.

- viii. **“LA JUNTA”**, una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los Directores de las Escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales en las jornadas electorales y se le solicitará a la persona responsable del plantel educativo o inmueble público la suscripción por escrito de una anuencia personalizada por cada escuela.

- ix. Las y los vocales de las juntas distritales del **INE** en Tamaulipas acudirán a las escuelas públicas y edificios públicos, objeto del presente Convenio, para informar a las personas responsables de las necesidades y requerimientos para la instalación de las casilla en los planteles educativos y/o edificios públicos, tales como: cantidad de aulas, servicio de aire acondicionado o ventilación artificial en las aulas, mobiliario, acceso a instalaciones sanitarias, servicio de luz y energía eléctrica y delimitación de espacios.
- x. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, hará énfasis a las y los responsables de los inmuebles que se otorguen en préstamo al **INE**, la necesidad de otorgar espacios idóneos para el desempeño del funcionariado de mesas directivas de casilla, que permanecerá en dichos inmuebles entre 12 y 14 horas los domingos 10 de abril y 5 de junio de 2022 y, dada la relevancia de la función pública que desempeñan en las jornadas electorales, es obligación del Estado Mexicano otorgarles las condiciones para el adecuado desempeño de sus funciones. Por tanto, no deberá negárseles la colocación de las casillas en las aulas, otorgando en cambio patios o espacios comunes que no otorgan seguridad ni condiciones de temperatura adecuados.
- xi. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso, de **“EL IETAM”**, que acudan a los planteles educativos, lo harán debidamente identificados con credencial oficial que le otorguen sus respectivos institutos y explicarán a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en las casillas, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- xii. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del **INE** entre los meses de diciembre de 2021 y enero y abril de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de casilla, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, notificará por escrito a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención correspondiente.

- xiii. Entre los meses de febrero a marzo de 2022, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla en las jornadas electorales del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio de 2022 del Proceso Electoral Local.

- xiv. Entre los meses de enero a abril de 2022, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles de las escuelas aprobadas para la ubicación de casillas electorales cuenten con las condiciones que garanticen el fácil acceso de todas las personas, especialmente personas adultas mayores, embarazadas y con alguna discapacidad motriz, para que emitan su voto en las jornadas electorales; y de ser necesario se acondicionarán mediante la construcción de rampas.

- xv. Para coadyuvar en el propósito descrito en el numeral que precede, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en el mes enero del año 2022, la lista que contenga la relación de escuelas, lugares y edificios públicos que serán propuestos para la instalación de casillas electorales y que requieran la colocación de rampas para garantizar el acceso de todas las personas.

- xvi. Para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de los funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía en general que acudirá a las casillas a emitir su sufragio, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a otorgar espacios debidamente cerrados, con mobiliario, aire acondicionado o ventilación artificial e iluminación que permitan efectuar los trabajos en la casilla desde las 7:00 horas del 10 de abril para la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio para la jornada electoral del Proceso Electoral Local y hasta la clausura de las mismas.

- xvii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a vigilar, por conducto de la Secretaría de Educación, que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del 10 de abril para la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio para la jornada electoral del Proceso Electoral Local, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, que, a la conclusión de los trabajos de las jornadas electorales, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- xviii. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso de **“EL IETAM”** se comprometen a extremar sus previsiones para evitar daño a los inmuebles o mobiliario que se otorgue en calidad de préstamo con motivo de la celebración del presente Convenio. En caso de que existan daños derivados del uso de los bienes objeto del presente convenio, tratándose de los que ocurran en la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato será **“LA JUNTA”** la que se encargará de la reparación de los daños; y respecto a los daños ocasionados en la jornada electoral del Proceso Electoral Local **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** procurarán la reparación de los mismos, en este caso **“LA JUNTA”** realizará el levantamiento de dichas necesidades y se entregarán a **“EL IETAM”** para que proceda a su reparación y/o sustitución, según la necesidad.
- xix. **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas del **INE** en Tamaulipas y con apoyo de las personas responsables de los inmuebles, procurará la delimitación de los espacios que se emplearán en las escuelas y los edificios públicos, a fin de evitar el acceso público a lugares reservados por la propia institución.
- xx. **“La JUNTA”**, por conducto de su personal y el de las juntas distritales ejecutivas, vigilarán que el inmueble otorgado en préstamo, con motivo del presente acuerdo de voluntades, sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden con las personas responsables de los inmuebles.

- xxi. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se compromete a otorgar el apoyo económico que al efecto disponga el Consejo General de **“EL INE”**, a los responsables de las escuelas que se empleen para la instalación de las casillas electorales, o a la persona que designen, con el propósito de que sean empleados en la limpieza del inmueble. Para hacer efectivo dicho apoyo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, después de que le sea notificada la lista definitiva de inmuebles bajo su administración que serán empleados por el **INE** para la instalación de casillas, remitirán a **“LA JUNTA”**, el listado de personas autorizadas para recibir y firmar el recibo en el que conste el otorgamiento del recurso de apoyo para la limpieza de los inmuebles en el mes de febrero respecto del Proceso de Revocación de Mandato y en el mes de abril de 2022 para el Proceso Electoral Local.
- xxii. **“LA JUNTA”** notificará en los meses de febrero y marzo de 2022 a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, junto con el listado definitivo de inmuebles que serán empleados como casillas, el monto que se otorgará a las y los responsables de los inmuebles objeto del presente Convenio, con el propósito de que se informe a los mismos; asimismo, hará de su conocimiento la fecha de entrega, la modalidad y formalidades, así como la persona responsable que, en representación de **“LA JUNTA”**, hará entrega de los recursos.
- xxiii. Aprobadas por los nueve Consejos Distritales de **“EL INE”** en Tamaulipas, **“LA JUNTA”** se compromete a entregar a quien **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** designe, las listas definitivas de domicilios en los que se instalarán las mesas directivas de casilla, que incluirá a la totalidad de casillas, independientemente del tipo de domicilio en que se instalen y de la instancia gubernamental o persona física o moral que haya otorgado el permiso.

- xxiv. A más tardar el día siguiente de las jornadas electorales, es decir, el 11 de abril y 6 de junio de 2022, **“LA JUNTA”**, por conducto del personal adscrito a las nueve juntas distritales ejecutivas del **INE** en Tamaulipas, y, en su caso, el personal designado por **“EL IETAM”**, se compromete a recoger la totalidad de documentación y material electoral que las personas funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla hubieran dejado en los inmuebles de las escuelas u oficinas o lugares públicos materia del Convenio; así como el mobiliario que se hubiera introducido a éstos lugares por personal de **“EL INE”** para el avituallamiento de las casillas.
- xxv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para la recuperación de materiales y documentación empleada en las casillas electorales, para lo que dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación y la instancia de la administración pública competente, que se instruya a las personas responsables de los inmuebles otorgados en préstamo a **“EL INE”**, para que resguarden cualquier insumo que hubieran olvidado los funcionarios y funcionarias de casilla y se entreguen a las y los funcionarios del Instituto que acudan en los días posteriores a las jornadas electorales.
- xxvi. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, a más tardar en los meses de febrero y abril de 2022, informará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la relación de escuelas, edificios o lugares públicos, domicilios particulares o inmuebles bajo la responsabilidad de otras instancias, en los que se requiera el apoyo para su equipamiento, como carpas, toldos, sillas y mesas, con el propósito de que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** analice si cuenta con dichos insumos y está en posibilidad de otorgarlos en préstamo. De ser el caso, **“LAS PARTES”** acordarán los términos y plazos de dicho apoyo, una vez que **“LA JUNTA”** formalice mediante oficio la solicitud.

- xxvii. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a establecer todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas en la normatividad electoral durante la Jornada Electoral en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para la instalación de las casillas, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos que apruebe **“EL INE”**.
- xxviii. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus representantes, notificará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, si encontrase alguna negativa o resistencia por parte de las o los responsables de los inmuebles otorgados en préstamo con motivo del presente instrumento jurídico a fin de que, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se tomen las medidas idóneas que garanticen la instalación de casillas en escuelas y edificios públicos, en los términos mandados en el artículo 255, párrafos 1 y 2, de la LGIPE. Así como que se preste el mobiliario y servicios sanitarios y de energía eléctrica.
- xxix. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación y las instancias de la administración pública involucradas, a fin de garantizar la salud de las y los electores que acudan a las casillas electorales el 10 de abril y 5 de junio de 2022, se comprometen a realizar la limpieza y desinfección de los planteles educativos e inmuebles públicos bajo su responsabilidad, que serán empleados para la instalación de las mesas directivas de casilla. La limpieza y desinfección se realizará en dos momentos, previo a las jornadas electorales y después de las, es decir, el día posterior a las jornadas electorales deberá llevarse a cabo dicho operativo de limpieza. A fin de evitar el riesgo de contagio la Secretaría de Educación de Tamaulipas podrá determinar que el día siguiente de las jornadas electorales el alumnado y el personal docente no acudan a las escuelas en las cuales se instalaron las casillas, a fin de que se lleve a cabo la limpieza y desinfección de las aulas y áreas ocupadas para este propósito.

xxx. **“LA JUNTA”** del **INE** y **“EL IETAM”**, en la medida que sus presupuestos se los permitan, apoyarán el operativo con el otorgamiento de insumos de limpieza y desinfección, lo que le será notificado a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, a más tardar la primera semana del mes de marzo respecto al Proceso de Revocación de Mandato y del mes de mayo de 2022, del Proceso Electoral Local. Asimismo, **“LA JUNTA”** del **INE** y la Secretaría de Educación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, establecerán la comunicación y coordinación correspondiente para la materialización del operativo y el otorgamiento de los apoyos correspondientes; de igual manera, **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entregará a las y los responsables de los inmuebles objeto del presente Convenio, o colocará en dichos inmuebles por sus propios medios, previa revisión de la limpieza y desinfección, dos carteles: uno para indicar a la ciudadanía que dicho espacio ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección antes de la Jornada Electoral y por tanto es seguro para el ejercicio del voto; el segundo cartel indicará que, concluida la Jornada Electoral, el inmueble pasó por el mismo proceso de limpieza y desinfección por lo que es seguro para los fines propios de la institución de que se trate.

xxxi. A fin de realizar un balance del cumplimiento del clausulado contenido en el presente apartado, **“LAS PARTES”** se comprometen a la realización de, al menos, cuatro reuniones de coordinación:

1. Entre los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 entre la estructura operativa de la SET y del INE, coordinada por **“LA JUNTA”** y la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con el propósito de socializar el contenido del presente Convenio.

2. En el mes de febrero de 2022. En dicha reunión **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, presentará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, el avance en la obtención de anuencias específicas por cada inmueble en que se instalarán casillas, así como, en su caso, las problemáticas detectadas y las necesidades de equipamiento que no hubiesen sido atendidas. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** asumirá los compromisos a que hubiere lugar para la atención de las problemáticas que, en su caso, se presentasen.

3. Entre los meses de marzo y abril. En esta reunión de trabajo, y con la lista definitiva del número y ubicación de casillas, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, presentará el avance en la notificación de los acuerdos de los Consejos Distritales del INE sobre la aprobación del inmueble para la instalación de las mesas directivas de casilla, así como el estado que guardan los trabajos en los inmuebles para la habilitación y/o equipamiento para su funcionamiento en las jornadas electorales. Respecto a la coordinación del operativo de limpieza y desinfección de los inmuebles que se ocuparán para ubicar las casillas electorales en la jornada del Proceso de Revocación de Mandato se abordará el tema en esta reunión. Por su parte, la Secretaría de Educación comunicará las acciones tomadas para la comunicación específica con aquellos responsables de inmuebles que no hayan atendido las solicitudes de colaboración presentadas por el **INE**.

4. En el mes de mayo. Para la coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución del operativo de limpieza y desinfección antes y después de la Jornada Electoral de los planteles educativos, oficinas y lugares públicos objeto del presente Convenio, a fin de que se garantice el derecho a la salud de las y los electores que acudan a las casillas el 5 de junio de 2022.

Se podrá realizar una quinta reunión posterior a la Jornada Electoral para la revisión puntual del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**.

A.3 Para la instalación de Centros de Capacitación a las personas que actuarán como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla durante las jornadas del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local

- i. Para la impartición de los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos y ciudadanas seleccionadas para integrar las mesas directivas de casilla, a más tardar el 15 de enero de 2022, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** el listado de escuelas en la entidad federativa que las juntas distritales ejecutivas determinen para el establecimiento de centros de capacitación, y se solicitará otorguen las facilidades para el uso de las aulas, mobiliario necesario, aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, sanitarios, entre otros; y la designación de personal responsable para la apertura y cierre de los inmuebles.
- ii. Una vez recibida la relación de escuelas que se proponen para ser empleadas como centros de capacitación electoral, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar diez días después de haberla recibido.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, incluya o modifique la relación de inmuebles, si por situaciones supervenientes las juntas distritales ejecutivas determinan el cierre o reubicación del algún centro de capacitación electoral.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a más tardar el 31 de enero de 2022, a las y los titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, jefas y jefes de sector, supervisores y supervisores escolares, encargados de las escuelas propuestas, y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del **INE**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa, previa coordinación para las fechas y horarios en que funcionarán los centros de capacitación electoral.

- v. **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los centros de capacitación electoral, las necesidades y requerimientos concretos para su operación, así como las fechas y horarios en que se emplearán.

- vi. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de **“EL INE”** entre los meses de enero y mayo de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de centros de capacitación, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención.

- vii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** acepta que las escuelas, edificios y lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales el 10 de abril y el 5 de junio de 2022, y que no hayan sido seleccionados como centros de capacitación, puedan ser empleados durante la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla para la impartición de las capacitaciones grupales o bien, para la realización de prácticas y simulacros de las jornadas del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local.

- viii. Para el propósito descrito en la fracción anterior, bastará con que **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, informen con la debida anticipación a las y los responsables de los inmuebles sus necesidades de espacio, fecha y horario requerido, así como que se acuerden los pormenores para el debido cuidado de los inmuebles y el resguardo de los bienes.

- ix. “**LA JUNTA**”, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias en las capacitaciones grupales, prácticas y simulacros de la Jornada Electoral que se lleven a cabo en los inmuebles sede de las casillas electorales con el propósito de preparar al funcionariado de casilla para el óptimo desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral, así como proteger su salud con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

A.4 Para la instalación de Centros de Recepción y Traslado (CRYT) de paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso de Revocación de Mandato el 10 de abril y del Proceso Electoral Local del 5 de junio de 2022.

- i. “**LA JUNTA**” del **INE** manifiesta que, de conformidad con el artículo 299 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, las y los presidentes de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo competente los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate y, en caso de ser necesario, los consejos distritales acordarán el establecimiento de un mecanismo para la recolección de las casillas cuando fuere necesario. El Reglamento de Elecciones del **INE**, en su Título III del Libro Tercero, establece tres mecanismos de recolección de paquetes: Centro de Recepción y Traslado fijo (CRyT fijo), Centro de Recepción y Traslado itinerante (CRyT itinerante) y Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).
- ii. Para el objeto del presente acuerdo de voluntades, “**LA JUNTA**” manifiesta su interés de obtener la anuencia de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” para el uso de las escuelas, edificios y lugares públicos bajo su responsabilidad para la instalación de CRYT fijos, entendiéndolos como un *“mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente”* (artículo 329 del Reglamento de Elecciones).

- iii. **“LA JUNTA”** una vez aprobados los mecanismos de recolección de los paquetes del Proceso de Revocación de Mandato, entregará la relación de escuelas y edificios públicos que se ocuparán para la operación y funcionamiento de los Centros de Recepción y Traslado fijos; a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de las Secretarías General de Gobierno y de Educación.

- iv. En el mes de abril de 2022 la **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de las Secretarías General de Gobierno y de Educación, la relación de las escuelas y edificios públicos aprobados por los consejos distritales de **“EL INE”** para la operación y funcionamiento de los CRyT Fijos para la recolección de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de la elección de Gubernatura del estado de Tamaulipas.

- v. Una vez recibida la relación de escuelas y/o edificios públicos en que se propone instalar los CRyT, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará por conducto de la Secretaría de Educación o, en su caso, la instancia que determine, el envío de oficios, a más tardar el 10 de marzo, respecto del Proceso de Revocación de Mandato y el 10 de mayo de 2022, lo referente al Proceso Electoral Local, a las y los encargados de las escuelas propuestas, jefas y jefes de sector, supervisoras y supervisores, responsables de edificios públicos y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos y/o edificios públicos a disposición de **“EL INE”**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.

- vi. **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la anuencia de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas o edificios públicos seleccionados, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los CRYT Fijos, las necesidades y requerimientos concretos para su operación (mobiliario, espacio para resguardo temporal, energía eléctrica, entre otros), así como las fechas y horarios en que se emplearán, debiendo establecer los canales de comunicación que resulten más efectivos para que **“LAS PARTES”** garanticen la instalación y adecuado funcionamiento de los CRYT Fijos.

- vii. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de **“EL INE”** en el mes de marzo y entre los meses de abril y mayo de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de CRYT Fijos, para el Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local, respectivamente, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención. Asimismo, **“LA JUNTA”** por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entablarán la comunicación correspondiente con las y los responsables de los inmuebles involucrados para informar de los cambios aprobados por el órgano competente.

- viii. En la operación de los CRYT Fijos, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la protección de la salud de quienes en ellos intervengan y de las y los ciudadanos que participen como funcionarios y funcionarias de casilla y que acudan a entregar el paquete electoral en este mecanismo, con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

- ix. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cuidado de las instalaciones y mobiliario que le sea otorgado en préstamo con motivo de la instalación de CRyT Fijo, y a devolverlos en los mismos términos en que le fueron otorgados. Asimismo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete al resguardo de materiales e insumos que hubiesen sido dejados en sus instalaciones, dando aviso inmediato a los órganos de **“EL INE”** para su recuperación.

APARTADO B

OTORGAMIENTO DE MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

- i. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a poner a disposición de **“EL IETAM”** las mamparas y bastidores que tenga bajo su resguardo y administración o aquellos que determine ordenar su fabricación con motivo del presente instrumento jurídico, relacionándolos en el formato que forma parte integrante del Convenio como **Anexo 3**, los cuales tienen el propósito de ser distribuidos entre los partidos políticos y candidaturas independientes para la fijación de propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en la tercera semana del mes de enero de 2022, informará a **“EL IETAM”**, en el formato del **Anexo 3** dispuesto para este fin, de la disposición de mamparas y bastidores de uso común para su distribución entre partidos políticos y candidaturas independientes para la colocación de propaganda durante las campañas electorales.

- iii. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta su conformidad en que **"EL IETAM"** distribuya en la forma que dispone el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes del ámbito local en la etapa de campaña.
- iv. En sesión pública que celebren los consejos distritales de **"EL IETAM"** llevarán a cabo el sorteo para la asignación de mamparas y bastidores para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en la etapa de campaña, conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General de **"EL IETAM"**.
- v. **"EL IETAM"** informará a **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, a más tardar dentro de los cuatro días siguientes de la aprobación de los acuerdos descritos en el párrafo que antecede, de los resultados del sorteo y la asignación de las mamparas y bastidores de uso común, para que se disponga lo conducente.
- vi. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** establece su compromiso para que, a partir de la primera hora del día 3 de abril de 2022, las mamparas relacionadas en el **Anexo 3** estén disponibles y sin ningún tipo de propaganda colocada en ellas, para su disposición por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes, según la comunicación que sobre el particular reciba de **"EL IETAM"**.
- vii. **"EL IETAM"** manifiesta su acuerdo en que las mamparas y bastidores de uso común, relacionados en el **Anexo 3** del presente Convenio, se pongan a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes a partir del inicio de la etapa de campaña electoral local, es decir, el 3 de abril de 2022, y hasta un día después de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.
- viii. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, en auxilio de **"EL IETAM"**, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que esta no sea retirada o destruida, durante el periodo de la campaña electoral.

- ix. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta su conformidad en disponer, sin previo aviso ni notificación de por medio, de las mamparas otorgadas en préstamo con motivo del presente Convenio, a partir del día siguiente a la elección, es decir, a partir del 6 de junio de 2022; para lo cual, si fuera el caso, podrá ordenar el retiro de la propaganda que hubiese sido colocada en las mamparas por los partidos políticos y candidaturas independientes. Lo anterior, será comunicado y establecido en los acuerdos que al efecto aprueben los consejos distritales de **"EL IETAM"**, por los que se aprueben la distribución de las mamparas y bastidores de uso común.

APARTADO C

DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA

- i. **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar y promover cursos, talleres y eventos de capacitación, difusión y divulgación para prevenir infracciones administrativas electorales y delitos electorales, en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
- ii. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta que se compromete a organizar conferencias y eventos dirigidos a sus servidores públicos, invitando a participar a las y los funcionarios que **"LA JUNTA"** y **"EL IETAM"** designen para tal efecto, sobre temas relacionados con propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello se compromete a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del evento a **"LA JUNTA"** y a **"EI IETAM"**.

- iii. “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” designarán a las y los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” organice con la finalidad de prevenir infracciones administrativas electorales en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello, una vez recibida la invitación referida en el punto anterior “**LA JUNTA**” o “**EL IETAM**” informará a más tardar en 2 días hábiles a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, el nombre, cargo y datos de contacto de las personas designadas.
- iv. Los cursos de capacitación, acciones de difusión y eventos que acuerden “**LAS PARTES**” se llevarán a cabo a partir del mes de diciembre de 2021 y hasta antes del inicio de las campañas electorales locales, es decir, el 3 de abril de 2022.
- v. “**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo para la determinación de las acciones que en conjunto realizarán para prevenir la comisión de alguna falta por parte de las y los servidores públicos de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” que incidan en la equidad del Proceso Electoral local 2021-2022.
- vi. Para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo en materia de prevención de los delitos electorales y el uso indebido de los recursos públicos en el Proceso Electoral Local 2021-2022, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designa como su representante a quien ostente la titularidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno; “**EL IETAM**” y “**LA JUNTA**” designan como sus representantes a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva, respectivamente.
- vii. Las personas designadas por “**LAS PARTES**” para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo descrito en el inciso anterior celebrarán las reuniones de trabajo que resulten necesarias, a partir del inicio de vigencia del presente Convenio y hasta el mes de noviembre de 2021, a fin de concretar el programa e iniciar su ejecución en el mes de diciembre de 2021.

- viii. **“LAS PARTES”** procurarán la inclusión en el Programa de Trabajo de diferentes eventos y actividades en el que pueda participar la mayoría de las personas servidoras de la administración pública estatal. Asimismo, se procurará que las acciones incluyan a las administraciones públicas municipales.
- ix. **“LAS PARTES”** aceptan que lo previsto en este apartado, en ningún caso exime de las responsabilidades que en la materia le otorgan a cada instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes aplicables; por lo que cada una ejercerá sus facultades con plenitud de jurisdicción cuando deba conocer, a instancia de parte o de oficio, de alguna queja en la materia.

APARTADO D

MEDIDAS SANITARIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2.

- i. **“LAS PARTES”** realizarán una evaluación de riesgos de salud pública de manera conjunta, mediante un plan operativo en el que se asienten compromisos para la debida adopción de medidas sanitarias idóneas, necesarias y proporcionales, principalmente para la ubicación de casillas en edificios y espacios públicos accesibles, amplios y funcionales, garantizando en todo tiempo los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de riesgo.
- ii. Se deberán atender adicionalmente, de manera obligatoria, las recomendaciones señaladas en los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, aprobados internamente, en su caso, por **“LAS PARTES”** y los emitidos por las autoridades gubernamentales competentes, entre ellas **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.

- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Salud, se compromete a compartir con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, información relevante respecto a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, a nivel entidad y, en su caso, municipal, que pudiera afectar las diversas etapas y actividades desarrolladas con motivo del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022. Para ello **“LAS PARTES”** conviene que se compartirá de manera semanal dicha información, vía correo electrónico dirigido a las cuentas: sergio.ruizc@ine.mx faustino.becerra@ine.mx. presidencia@ietam.org.mx y secretariaejecutiva@ietam.org.mx.
- iv. **“LAS PARTES”** podrán agendar reuniones en la materia por conducto de la comisión de seguimiento, a efecto de intercambiar información, realizar consultas especializadas y convenir acciones conjuntas para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov-2.
- v. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** podrán solicitar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** cursos de capacitación en el tema, impartidos por personal especializado dirigidos a las y los funcionarios de las autoridades electorales. Para ello **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del curso propuesto a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.
- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con los recursos materiales y humanos que tuviere disponibles, para la implementación del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas los días de las jornadas electorales del 10 de abril y del 5 de junio de 2022, para lo cual **“LA JUNTA”** informará de los requerimientos que estime necesarios entre los meses de febrero y marzo respecto al Proceso de Revocación de Mandato y de abril y mayo de 2022 referente al Proceso Electoral Local.

- vii. Las medidas que adopten **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, deberá cuidar en todo momento que no se invadan competencias o que no se ejecuten acciones que escapen de sus esferas de responsabilidad. Asimismo, la intervención o actuación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** en las casillas, en su caso, deberá limitarse a la aplicación de medidas de mitigación de la propagación del virus e, invariablemente, siempre a solicitud de las autoridades electorales y, preferiblemente, antes y después de las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022.

- viii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar en la promoción, a través de los mecanismos de difusión institucionales y sus redes sociales, en las campañas que desarrollen el **INE**, a través de **“LA JUNTA”**, así como **“EL IETAM”** con la finalidad de informar a la ciudadanía y actores políticos sobre la importancia de llevar a cabo las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022, bajo los más estrictos controles de higiene y protección, para garantizar la salud de las y los electores.

- ix. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Salud, realizará pruebas de detección del virus SARS-Cov2 al personal de **“LA JUNTA”** que realiza trabajo diario de visitas domiciliarias a las personas insaculadas y, posteriormente a las designadas como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla (Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales). **“LAS PARTES”** decidirán la periodicidad de las pruebas, con el propósito de evitar que se adquiera y/o se disemine el virus en la interacción de dichas figuras con la ciudadanía; se procurará la aplicación de, al menos, una prueba mensual, a partir de febrero y hasta el mes de junio de 2022. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** comunicará a **“LA JUNTA”**, en la primera quincena del mes de enero de 2022, el mecanismo que se empleará para la aplicación de las pruebas al personal operativo.

- x. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** otorgará atención médica gratuita a personas que se desempeñen como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla o a quien acuda a ejercer el sufragio en alguna de las casillas que se instalen el 10 de abril y 5 de junio de 2022, cuando por alguna causa fortuita o de fuerza mayor sufran algún accidente o percance que afecte su salud dentro de la casilla y requiera atención médica inmediata. Para ello, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, conjunta o separadamente, presentarán la solicitud en el momento en que se tome conocimiento del incidente durante la jornada del 10 de abril y del 5 de junio de 2022. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en el mes de abril de 2022, notificará a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”**, el mecanismo para hacer efectiva esta atención, así como los centros hospitalarios de la entidad en los que se podrá brindar servicio médico gratuito a quien, por causas no imputables a su persona, sufra alguna afectación a su integridad física en alguna casilla.

APARTADO E

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

E.1 Debates obligatorios entre candidaturas a la Gubernatura organizados por “EL IETAM”.

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la organización de debates obligatorios organizados por las autoridades electorales cuando se celebren elecciones de Presidencia de la República y/o Gubernatura; en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas se celebrará la elección para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto, **“EL IETAM”** está obligado a la organización de dos debates entre las candidaturas a dicho cargo de elección popular. Además, **“EL IETAM”** asume el compromiso de promover la realización de debates, entendiéndolos como *“aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en el que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales...”*.

- ii. En términos de lo mandatado en el artículo 304, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del INE, “LA JUNTA” y “EL IETAM” promoverán entre los medios de comunicación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones de profesionistas, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado, como ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- iii. De igual manera, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, si se recibiera la solicitud de la mayoría de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para que “EL IETAM” coadyuve en la organización de debates adicionales a los dos obligatorios, se analizará y se informará sobre su procedencia de conformidad a los preceptos contenidos en el Reglamento de Elecciones.
- iv. Tratándose de los dos debates obligatorios organizados por el “EL IETAM”, “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” se compromete a otorgar su colaboración cuando así sea requerido por “EL IETAM”.

Dicha colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, podrá consistir en:

- Facilitar espacios en inmuebles públicos estatales como sedes de los debates organizados por “EL IETAM”.
- Facilitar, en calidad de préstamo, mobiliario, equipo e infraestructura física y de comunicaciones que tenga a su alcance y que resulten necesarios para la celebración de debates.
- Brindar el apoyo necesario en materia de seguridad pública y protección civil, para garantizar la seguridad de las personas asistentes a los debates y el buen desarrollo del evento.

- Producción, promoción, transmisión y difusión de los debates por los medios de comunicación estatales, como estaciones de radio y canales de televisión o mediante redes sociales y cualquier medio que permita la transmisión a la ciudadanía del evento.
- v. En la transmisión de debates en las estaciones concesionadas a su cargo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** deberá ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstos en el artículo 56, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- vi. **“EL IETAM”** se compromete a informar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de celebración de cada uno de los dos debates obligatorios, la fecha y horario propuestos, así como las necesidades específicas de colaboración.
- vii. **“LA JUNTA”** y **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se comprometen a colaborar con **“EL IETAM”** en la difusión de los ejercicios democráticos que organice, así como a transmitir los debates en las páginas electrónicas y redes sociales que tengan a su alcance.

E.2 Difusión del programa “Diálogos por la Democracia” que produce “EL IETAM” a través de las estaciones del sistema estatal RadioTam

- i. **“EL IETAM”** tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de cumplir con el principio de máxima publicidad; por lo tanto, a través de la producción y transmisión de un programa de radio semanal denominado “Diálogos por la Democracia”, se busca eficientar la difusión de actividades, elevar los niveles de confianza de la ciudadanía tamaulipeca e impulsar la participación ciudadana.

- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“EL IETAM”** otorgando las facilidades para que en las emisoras de radio, incluyendo repetidoras, del Sistema **“RadioTam”**, ubicadas en los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Villagrán, Soto la Marina, Ciudad Victoria, Tula, El Mante, Esteros y Tampico, se transmita una vez a la semana el programa de radio **“Diálogos por la Democracia”** que produce **“EI IETAM”**.
- iii. **“EL IETAM”** se compromete a entregar a la instancia que indique **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar el jueves de cada semana, un testigo con el programa semanal **“Diálogos por la Democracia”**, con una duración que no exceda los 30 minutos, el cual se transmitirá al menos una vez a la semana, el día y la hora en que lo determine **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.

E.3 Apoyo en la aplicación del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- i. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** elaborarán el Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022, a fin de lograr que la ciudadanía se apropie del proceso comicial mediante su participación como observadores electorales, supervisores y capacitadores asistentes electorales, funcionarios y funcionarias de casilla y a través del ejercicio del voto.
- ii. Como parte de la ejecución del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, recibirá de **“LA JUNTA”** diez días antes del inicio de cada mes, a partir del mes de diciembre de 2021, un mensaje diferente para ser insertado en los recibos de nómina, de pagos de servicios o derechos, en los que se promueva la participación ciudadana.

- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** llevará a cabo las inserciones solicitadas por **“LA JUNTA”** haciéndole llegar un testigo de ellas y comunicándole el número de ejemplares impresos y distribuidos.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** colaborará con los permisos de autorización que le requieran **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”** para llevar actos de promoción de la participación ciudadana en espacios públicos, vialidades, entre otros lugares que se consideren idóneos y en estricta observancia a las medidas de protección a la salud que dicten las autoridades sanitarias.
- v. A propuesta de **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, gestionará la participación de instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio superior y superior en las actividades de promoción de la participación ciudadana, particularmente lo relativo a la integración de mesas directivas de casilla y en el ejercicio del voto.
- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a promover entre las y los servidores públicos de las diferentes instancias de la administración pública estatal, que no sean de confianza con mando superior, a que participen como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla en caso de que resulten insaculados y sean visitados por personal del **INE** para notificarles y capacitarles. Otorgará los permisos correspondientes en los días que se requieran para tomar la capacitación, asistir a los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral a los que sean invitados por parte del personal del **INE**, así como para el ejercicio de dicha función el día de la Jornada Electoral. De así hacerlo, deberá compartir con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** los comunicados que al efecto produzca.

- vii. “**LAS PARTES**” aceptan que los programas para la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales es una responsabilidad de las autoridades electorales y que podrán coadyuvar las organizaciones ciudadanas sin vínculos partidistas que atiendan a las normas contenidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento de Elecciones del **INE**. Por tanto, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” colaborará con “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” estrictamente en los términos que éstos le soliciten.

E.4 Apoyo en la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

- i. Para la implementación de forma conjunta del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes, denominado “**Consulta Infantil y Juvenil 2021**”, que favorezca la puesta en práctica del derecho a la participación e involucre a la población de entre 6 y 17 años de edad en un ambiente de participación electoral, el **INE** se hará cargo del diseño de los contenidos y la descripción operativa del ejercicio; así como la producción de los materiales que se utilizarán para invitar a niñas, niños y adolescentes a participar, así como los materiales que se ocuparán en las casillas infantiles.
- ii. En el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, y “**EL IETAM**” contribuirán al desarrollo del ejercicio de participación, denominado “**Consulta Infantil y Juvenil 2021**”, previendo los recursos que le permitan colaborar en la implementación operativa en la entidad, conforme al Plan Operativo y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- iii. Es competencia del **INE** la elaboración de contenidos y materiales para la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, por lo que “**LAS PARTES**” aceptan que su colaboración en dicho ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes se circunscribe la difusión, reproducción de materiales, así como la implementación de todo el operativo logístico para hacer posible la instalación y operación de las casillas infantiles.

- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, colaborará en la preparación, implementación, socialización y difusión de resultados de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**; así como en la articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia. Para tal propósito, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** designará a un representante de cada una de las instancias referidas.
- v. **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir un Convenio específico de colaboración, a más tardar en el mes de octubre de 2021, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para la implementación de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, en particular en las acciones de:
- Difusión del ejercicio entre el público objetivo y la población en general
 - Concertación de espacios para la instalación y operación de casillas en instituciones educativas de nivel primaria, secundaria y medio superior y de casillas itinerantes en casas-hogar, hospitales infantiles, centros de rehabilitación, centros para adolescentes en conflicto con la ley, entre otros
 - Apoyo en la conformación y capacitación de un voluntariado que atienda las casillas
 - Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta
 - Elaboración y seguimiento a la Agenda de atención a la niñez y adolescencia, derivada de los resultados estatales de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**
- vi. **“LA JUNTA”** del INE, convocará en el mes de septiembre de 2021 a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, a **“EL IETAM”** y demás organizaciones civiles e instituciones públicas interesadas, a la integración de un **Comité Estatal de Organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, cuyos integrantes serán los encargados de la elaboración del proyecto de Convenio, que será suscrito por los titulares de las dependencias y organizaciones integrantes.

- vii. Las instituciones que suscriban el Convenio General de Colaboración para la organización de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021** designarán al menos a un representante para que integre el Comité Estatal, a través del cual se otorgará seguimiento al cumplimiento del Convenio específico y se garantizará el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tamaulipas. La presidencia de dicho Comité recaerá en “**LA JUNTA**”, la Secretaría Técnica será ocupada por quien designe “**EL IETAM**”, mientras que “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, designará a las instituciones de la administración pública estatal que deban participar en la implementación de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, así como a sus representantes.

APARTADO F

SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACTIVIDADES RELEVANTES DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021–2022

- i. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, de garantizar los derechos fundamentales de quienes habiten el territorio del estado de Tamaulipas, entre ellos el derecho a la integridad física y la salvaguarda de su vida, se compromete a instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales para la organización del Proceso de Revocación de Mandato y el Proceso Electoral Local 2021-2022; la libre participación de los partidos políticos y candidaturas independientes que contiendan a la gubernatura del Estado, y a la ciudadanía que ejerza sus derechos político electorales como de asociación, libre manifestación de ideas y voto activo y pasivo.

- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para las diferentes actividades involucradas en la organización del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan enseguida:
- a. Resguardo de los inmuebles que ocupan los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**.
 - b. Cuando así se requiera, apoyo en días y horas específicas para eventos a cargo de **“EL INE”** y que sean solicitados por **“LA JUNTA”**.
 - c. Resguardo de las bodegas electorales de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral y, en su momento, los votos de la elección local, a partir del mes de mayo y hasta la clausura del Proceso Electoral Local 2021-2022.
 - d. Custodia durante la recepción y traslado de las boletas electorales de la Bodega Central ubicada en Ciudad Victoria a la sede de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**.
 - e. Resguardo de las bodegas electorales de los nueve consejos distritales de **“EL INE”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral del Proceso de Revocación de Mandato 2022 y, en su momento, los paquetes con los votos emitidos en las casillas por la ciudadanía, en su caso, a solicitud de **“EL INE”** en las fechas y horarios que se determine.
 - f. Acompañamiento en los operativos de campo de las y los SE y las y los CAE para la capacitación al funcionariado de las mesas directivas de casilla, cuando así sea requerido por **“LA JUNTA”**.

- g. A solicitud expresa de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los nueve consejos distritales de **“EL INE”**, en la semana previa a la jornada del Proceso de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
- h. A solicitud específica de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**, en la semana previa a la elección del 5 de junio de 2022, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
- i. Rondines en el exterior de los inmuebles de las aproximadamente 4,900 casillas que se instalarán durante las jornadas del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio del 2022 del Proceso Electoral Local, desde su instalación y hasta la clausura de las casillas.
- j. Custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los CRYT Fijos a las sedes de los consejos distritales de **“EL INE”**, a la conclusión de la Jornada Electoral del 10 de abril del año 2022, a solicitud de **“LA JUNTA”** del INE.
- k. A solicitud de **“LA JUNTA”** del INE, custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los CRYT Fijos a las sedes de los consejos distritales de **“EL IETAM”**, a la conclusión de la Jornada Electoral del 5 de junio del año 2022.
- l. Cómputo de la elección a la gubernatura del Estado en los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**, que se celebrarán a partir del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral.

- m. A solicitud específica del Consejero Presidente de “**EL IETAM**”, apoyo con seguridad personal para las candidatas y los candidatos que lo requieran.
- iii. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por “**EL IETAM**”, para las instalaciones del Consejo General, de la bodega electoral central, así como en las 3 sedes de los centros de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a partir del inicio de operaciones de cada una y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022; asimismo, a informar al Consejero Presidente de “**EL IETAM**” las medidas que adopte en atención a las solicitudes de apoyo en cuanto a seguridad personal de las candidatas y los candidatos que lo hayan requerido.
- iv. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por “**LA JUNTA**” para el resguardo de las bodegas electorales de los consejos distritales, la distribución de los documentos y material electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla y custodia de los Centros de Recolección y Traslado Fijos; a solicitud expresa de “**EL INE**” para el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato.
- v. “**LAS PARTES**”, a convocatoria expresa de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se comprometen a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación del apoyo de seguridad que sea requerido por las autoridades electorales; previo al arribo de las boletas electorales a los órganos competentes de “**EL IETAM**” y una vez que los consejos distritales de “**EL INE**” aprueben en los meses de marzo y abril de 2022 el número y ubicación de las casillas electorales, así como los mecanismos de recolección de paquetes electorales, para lo cual podrán designar a las personas que por cada autoridad participarán en las reuniones. Asimismo, a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación de la seguridad que le sea solicitada por “**LA JUNTA**” en materia de Revocación de Mandato.

- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de los instrumentos jurídicos dispuestos al efecto, gestionará el apoyo de las fuerzas federales para otorgar la seguridad y custodia que requieran las autoridades electorales y en atención a la distribución de competencias entre Estado y Federación, informando de ello a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”** en las reuniones de coordinación que se celebren al efecto.

- vii. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a entregar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la información que resulte indispensable para el otorgamiento del apoyo en los diferentes momentos y actividades del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022; en el caso de que el intercambio de información involucre datos personales o confidenciales en términos de las leyes de la materia, **“LAS PARTES”** se comprometen a su debido resguardo y custodia, a no reproducirla ni entregarla a ninguna instancia diferente a quienes suscriben este acuerdo de voluntades, así como a no usarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y destruirla una vez concluida su vigencia.

APARTADO G

PROMOCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

- i. Derivado de la firma del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los convenios de colaboración generales y específicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los compromisos generados en el marco del el Proceso Electoral Local 2021-2022. Para tal efecto, se deberá privilegiar el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- ii. **“LAS PARTES”** promoverán la celebración de convenios con otras autoridades que tengan incidencia en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 que coadyuven a la celebración de elecciones libres y pacíficas y que incentiven la participación de la ciudadanía tamaulipeca.

- iii. **“LAS PARTES”** convienen en la promoción de la suscripción de algún instrumento de manifestación de buena fe, que involucre la participación de actores políticos, del compromiso con la legalidad, el apego irrestricto a las reglas de la competencia democrática; la difusión de plataformas electorales; la abstención de emitir noticias falsas y de todo aquello que menoscabe la legalidad y legitimidad de las instituciones del Estado Mexicano; así como la promoción de la participación en la contienda político electoral libre y equitativa y todo aquello que abone al fortalecimiento democrático.

APARTADO H

RECUPERACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS APLICADAS A SUJETOS OBLIGADOS DIFERENTES A PARTIDOS POLÍTICOS

- i. En términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las sanciones económicas o multas impuestas en ejercicio de la facultad sancionatoria por **“EL IETAM”** deberán pagarse ante la Secretaría Ejecutiva. Si los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones legales vigentes no cumplen con su obligación de pago, **“EL IETAM”** dará vista a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

- ii. En caso de las sanciones impuestas por **“EL INE”**, que los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, **“EL IETAM”** dará vista y solicitará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión, conforme a los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobados por el Consejo General del **INE**, según Acuerdo INE/CG61/2017 y demás normatividad aplicable.
- iii. Derivado de la firma del presente instrumento, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, informará mensualmente a **“EL IETAM”** el estatus que guardan los procedimientos de cobro de sanciones impuestas por **“EL INE”** y por **“EL IETAM”** en aquellos casos en que los sujetos sancionados no cumplan con su obligación de pago de la sanción impuesta ante la autoridad electoral.

APARTADO I

ENTREGA DEL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON MANDO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y, EN SU CASO, MUNICIPAL

- i. **“LA JUNTA”** del **INE**, a través de las juntas ejecutivas y consejos distritales, llevarán a cabo el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal responsable de la ubicación, instalación e integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán en las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022 en el estado de Tamaulipas (SE y CAE). Dicho proceso se llevará a cabo de conformidad con el artículo 303 de **“LA LGIPE”**, así como a lo mandatado en el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales*. Anexo de la *Estrategia*

de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y sus respectivos anexos, aprobada por el Consejo General del INE.

- ii. Para que “**LA JUNTA**” del **INE**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, lleve a cabo el proceso aludido en el párrafo anterior, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, a través de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, remitirá a “**LA JUNTA**” y a “**EL IETAM**” el directorio de los servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal, y en su caso, de los ayuntamientos de Tamaulipas, con el propósito de que se cuente con dicho insumo para que los SE y CAE puedan advertir si las personas insaculadas para ser designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla para el Proceso de Revocación de Mandato y para el Proceso Electoral Local incumplen el requisito establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso g) de la “**LA LGIPE**”, relativo a *no ser servidor público de confianza con mando superior*.

- iii. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete integrar el directorio estatal y, en su caso, ser la vía para requerir dicho directorio a los ayuntamientos de la entidad federativa. La entrega que realizará a “**LA JUNTA**” y a “**EL IETAM**” será a más tardar en el mes de enero de 2022 y se formalizará mediante oficio y adjuntando un archivo Excel que contenga, como mínimo, las siguientes columnas:
 - A. Número consecutivo
 - B. Primer apellido
 - C. Segundo apellido
 - D. Nombre (s)
 - E. Clave de elector
 - F. Cargo
 - G. Dependencia

TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por “**LA JUNTA**”:

- **Mtro. Sergio Iván Ruíz Castellot**, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.
- **Lic. Verónica Ivette Abundis Cervantes**, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.

Por “**EL IETAM**”:

- **Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre**, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”

- Para efectos del seguimiento general del Convenio y como enlace de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” con las diferentes Secretarías y dependencias de la administración pública estatal involucradas en los compromisos asumidos por “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se designa al **Lic. Carlos Ruhneb Pérez Céspedes**, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno.



QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá con los actos que se establecen en el artículo 298 y 299 de la LGIPE, relativo a la clausura de la casilla y al término de la operación de los centros de recolección y traslado que se instalen en las escuelas y edificios públicos o, en su defecto, hasta la conclusión de la actividad específica cuya ejecución supere o se extienda en los plazos previstos en la normativa señalada para el Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local, así como, en su caso, la celebración de elecciones extraordinarias.

La vigencia se podrá extender por la celebración de Consultas Populares a cargo del Instituto Nacional Electoral, en lo que resulte aplicable, particularmente en lo que hace al uso de las escuelas y edificios públicos para la instalación de las casillas que reciban el voto de la ciudadanía tamaulipeca en dicho mecanismo de participación ciudadana, así como a la seguridad de los distintos aspectos del proceso consultivo.

SÉPTIMA. CELEBRACIÓN DE ADENDAS. **“LAS PARTES”** convienen en la celebración de las adendas que resulten necesarias si se presentasen necesidades institucionales que así lo ameriten; en específico, **“LA JUNTA”** del **INE** manifiesta su intención de la suscripción de una Adenda que ajuste términos y condiciones, que extienda sus alcances o amplíe la vigencia del presente Convenio si, con motivo de la realización del ejercicio democrático de Revocación de Mandato, el Instituto Nacional Electoral emite la Convocatoria formal para su celebración.

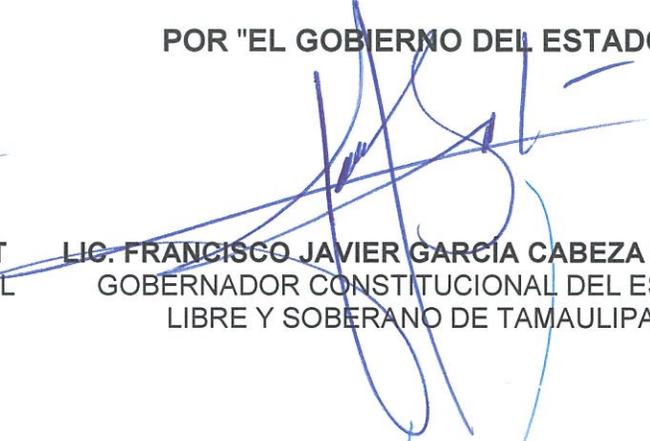
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2022.

POR “LA JUNTA”

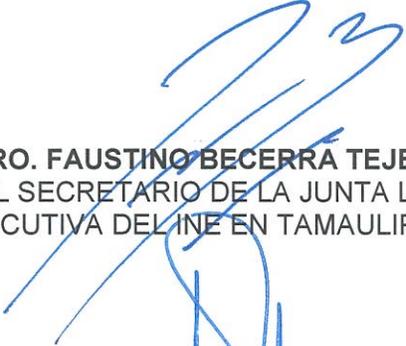
POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



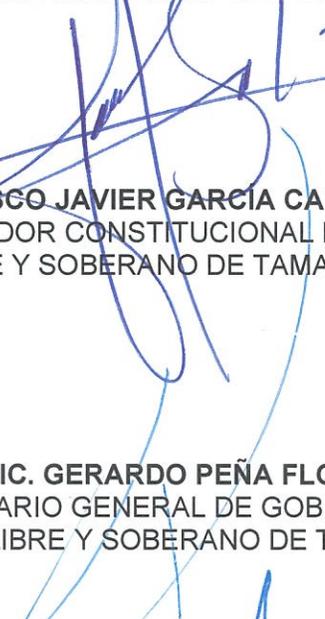
MTRO. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS



LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

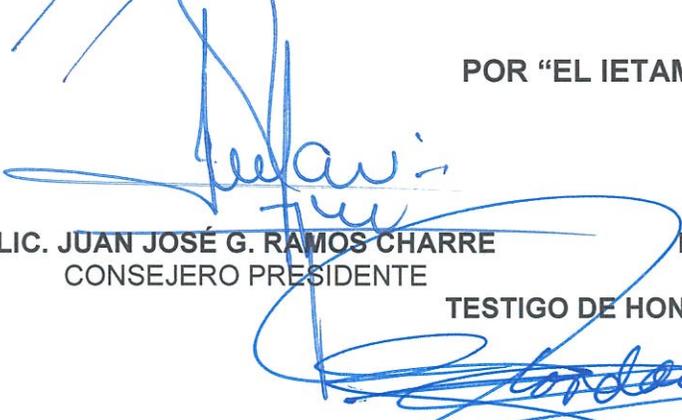


MTRO. FAUSTINO BECERRA TEJEDA
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS



LIC. GERARDO PEÑA FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

POR “EL IETAM”



LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE



ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO DE HONOR



DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 31 de marzo de 2022, documento que consta de 51 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.